

RESOLUCION N°006-GADPRG-2022

RATIFICACION DE LA RESOLUCIÓN N°021-GPRG-2015 DONDE LA PARROQUIA RURAL GUAYAS - CANTÓN EL EMPALME - PROVINCIA DEL GUAYAS "SE DECLARA COMO UNA PARROQUIA AGROECOLOGICA Y TURISTICA".

La parroquia Guayas es una importante zona agrícola, ganadera, con significativos remanentes de bosques nativos, relevantes paisajes escénicos. Fue creada como Parroquia Rural el 7 de agosto de 1946, siendo Presidente de la República, el Dr. José María Velasco Ibarra mediante Decreto Ejecutivo N°1673, que fue publicado en el Registro Oficial N°656 de agosto 9 del mismo año, aprobó la Ordenanza expedida por el Municipio de Balzar el 28 de julio de 1946, por lo que se creó la Parroquia Pueblo Nuevo (Guayas) en su correspondiente jurisdicción cantonal. Limita por el Norte, Sector de La Manga del Cura (área no delimitada por la Comisión de Límites Interno del Ministerio de Gobierno); por el sur con las Parroquias Rurales Velasco Ibarra y El Rosario; por el este con la Provincia de los Ríos y por el oeste Cantón Pichincha (Provincia de Manabí).

Las principales actividades productivas son: el cacao, banano, tabaco, jengibre, y yuca; en segundo lugar, tenemos variedades de frutas tropicales como: naranjas, mandarinas, maracuyá, papaya, mango, aguacate entre otras. Se resalta una práctica ancestral la chacra o huertos familiares en los que se realizaba policultivos en pocos espacios, productos que sirven para la alimentación de la población y su excedente para la venta en los mercados de la ciudad de milagro, y otros cantones y provincia, en las chacras podemos encontrar: pimienta, tomate, maíz, verdura, frejol, zapallo, camote, maní, pepino, entre otros.

La Producción Pecuaria es limitada, siendo el ganado vacuno el que más se produce en la parroquia y cerdos criollos; también podemos encontrar aves de corral como: gallinas, patos, pavos etc; que sirven para el consumo familiar y local. En los ríos aun encontramos peces los cuales se capturan con arpón con varilla de metal y un pedazo de madera labrado en forma de escopeta, pescan hasta 8m de profundidad y capturan boca chica, dama, tilapia y ratón, cuatro horas pescan un promedio de cuarenta libras.

Entre sus platos típicos tenemos: el caldo de gallina criolla, el bollo de pescado de agua dulce, el arroz con menestra y carne asada, seco de carne y seco de pollo, entre otros.

Las principales enfermedades en la población infantil más comunes son: Parasitosis debido a la mala calidad del agua, la falta de higiene en la preparación de alimentos y la falta de cuidado en la higiene personal de cada niño o niña lo que provoca diarreas, desnutrición crónica debido a la falta de diversificación en la producción alimenticia y evidentemente el limitado acceso a una canasta familiar digna, infecciones respiratorias agudas y enfermedades dermatológicas. En la población adulta y adulta mayor el cuadro clínico es diferente, siendo la hipertensión, el cáncer y la diabetes las principales enfermedades que aquejarían a este sector, esto se debería principalmente al resultado de



un proceso pésimo de alimentación, ingesta de productos contaminados con agroquímicos que repercutan en la salud de los ciudadanos y formas de vida sedentarias que a largo plazo tiene evidentes consecuencias provocando también discapacidades.

Vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, manejo adecuado de sustancias químicas, manejo de desechos hospitalarios, promoción de ambientes saludables, ya que la mala utilización de los agroquímicos tóxicos provocan una baja productividad en el sector agrícola y forestal por la depredación de la agro biodiversidad y degradación de los suelo; requiriendo la presencia de programas que rescaten las practicas ancestrales las chacras o huertos orgánicos, la forestación y reforestación de forestales tradicionales; habiendo un escaso financiamiento y créditos para producción agrícola, pecuaria y forestal, pocas alternativas innovadoras artesanales, poca capacitación en actividades productivas, deficiente explotación del potencial turístico, ausencia de proyectos eco turísticos y fluviales, inadecuado sistema de comercialización y un limitado desarrollo micro empresarial, que beneficien a los pequeños y medianos agricultores.

Mediante esta resolución se busca desarrollar planes, programas, proyectos, convenios y normativas articulados desde el nivel comunitario al nacional, respetando su identidad cultural, su historia, su riqueza productiva, hacia la consolidación de una parroquia con reconocimiento e importancia a nivel del Ecuador. Además, se busca una adaptación, de lo que produce la parroquia, dentro la nueva matriz productiva, el cuidado, recuperación y regeneración del suelo, la agro biodiversidad, mejorando la economía local, aminorando las brechas sociales en la construcción de una parroquia equitativa, justa y solidaria; con el fin de articularse en los lineamientos establecidos en el "Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017".

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que.- el Artículo 13 de la Constitución, determina que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, el Estado ecuatoriano promoverá la Soberanía Alimentaria.

Que.- el Artículo 14 de la Constitución, determina. Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkausay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la preservación del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.



Que.- el artículo 15 de la Constitución, en su primer párrafo establece que “El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto”

Que.- el artículo 238 de la Constitución, determina que las Juntas Parroquiales son Gobiernos Autónomos Descentralizados con Autonomía Política, Administrativa y Financiera.

Que.- el artículo 267, numeral 4, de la Constitución, establece que, “Los Gobiernos Parroquiales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

- 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarios, la preservación de la biodiversidad y la protección del medio ambiente.”*

Que.- el artículo 396, de la Constitución, dice: “El estado adoptara las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptara medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicara también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y repara los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles”.

Que.- el artículo 409 de la Constitución, señala, en su primer párrafo que: “Es de interés público y de prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión”.

En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollara y estimulara proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona.

Que.- el artículo 410 de la Constitución, determina que el Estado brindara a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de





los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la Soberanía Alimentaria.

Que.- el artículo 1 de la LORSA, en el primer párrafo establece como su finalidad que "Esta ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados en forma permanente." Añadiendo en su párrafo 3 que: "El Estado a través de los niveles de gobierno nacional y subnacionales implementara las políticas referentes al régimen de Soberanía Alimentaria en función del Sistema Nacional de Competencias establecidas en la Constitución de la Republica y la Ley."

Que.- el artículo 14 de la LORSA, al tratar del fomento de la producción agroecológica y orgánica, determina lo siguiente: "El Estado estimulara la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismo de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros."

Que.- el artículo 24 de la LORSA, al tratar de la "Finalidad de la Sanidad", determina lo siguiente: "La sanidad e inocuidad alimentarias tienen por objeto promover una adecuada nutrición y protección de la salud de las personas; y prevenir, eliminar o reducir la incidencia de enfermedades que se pueden causar o agravar por el consumo de alimentos contaminados."

Que.- el artículo 34 de la LORSA, y que está relacionado con las atribuciones de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria- COPISA- en su numeral c) establece que la COPISA deberá: "Proponer y recomendar a las diferentes instancias de gobierno sobre la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la Soberanía Alimentaria."

Que.- en el COOTAD, "Art 8.- Facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales. En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales."

Que.- el artículo 65 del COOTAD literal (d) sobre las competencias del GAD Parroquial, determina que debe incentivar el desarrollo de actividades productivas, comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Que.- el artículo 67 del COOTAD, sobre las atribuciones de la junta parroquial rural indica su facultad de:



a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código.

g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometen al Gobierno Parroquial Rural.

Que.- en el artículo 70 del COOTAD, constan las atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquia Rural, que en su numeral d) establece como atribución la de: "Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;"

Que.- el 29 de mayo de 2015, por iniciativa de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria "COPISA", se realizó una reunión de acercamiento y luego en coordinación con el GAD Parroquial Guayas, cantón El Empalme, provincia de Guayas, se ejecutó un taller el 17 de julio de 2015, con la participación de los moradores de esta parroquia, en el cual se identificaron los principales problemas que afectan al desarrollo de esta comunidad.

Que.- el martes 15 de septiembre del 2015, en reunión de trabajo convocados por el presidente del GAD Parroquial Guayas, el pleno de la Junta y la COPISA, analizaron los resultados del taller realizado el 17 de julio de 2015, y determinaron que el mayor problema que incide en la población y en el territorio de la parroquia Guayas, es "el mal manejo y el uso inadecuado de productos químicos tóxicos", en los huertos familiares muy tradicionales que sirven para el consumo local y en los monocultivos de la zona, afectando principalmente a los ríos, esteros, pozas, agua subterránea y demás caudales, seguido de los perjuicios en la salud de los productores agrícolas, consumidores y población en general". Esta situación tiene consecuencias negativas que se exteriorizan en enfermedades crónicas, deformaciones, infecciones respiratorias agudas, parasitosis, diarreas, desnutrición crónica; y los incorrectos procesos que afectan y alteran los recursos naturales, la agro biodiversidad, medio ambiente, el ecosistema y la degradación del suelo agrícola.

En función de las consideraciones expuestas:
**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
RURAL GUAYAS**

En uso de sus facultades, expide la siguiente resolución

RESUELVE

1. **DECLARAR**, de interés público la preservación de los recursos naturales, la preservación de la agro biodiversidad, la protección del ambiente, la conservación de suelos, de ecosistemas y la salud de sus habitantes; dentro de la Jurisdicción



Territorial de la Parroquia Rural Guayas, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas;

2. **DECLARAR**, a la PARROQUIA RURAL GUAYAS, como: "PARROQUIA QUE FOMENTA Y DIFUNDE EL TURISMO, EL AGROTURISMO, LAS BUENAS PRACTICAS CULTURALES EN LA PRODUCCION AGRICOLA CON FUNDAMENTOS AGROECOLOGICOS Y CON USOS CONTROLADOS Y ADECUADOS DE PRODUCTOS AGROQUIMICOS TOXICOS.
3. **HACER CONOCER**, el contenido de la presente resolución a las instituciones y organismos, públicos y privados, relacionados e involucrados en esta temática;
4. **HACER LLEGAR A LA COPISA**, para su conocimiento, el contenido de la presente resolución;
5. **PROMOVER y/o COORDINAR**, con las instituciones públicas, privadas o comunales la factibilidad de realizar actividades, convenios, programas, proyectos o planes tendientes a solucionar la problemática identificada en la parroquia rural Guayas, cantón El Empalme, provincia del Guayas.
6. **RATIFICACIÓN**, En las sesiones ordinaria de fecha 03 y 30 de junio del 2022, se ratificó la RESOLUCION N°021-GADPRG-2015 en la que se DECLARA a la PARROQUIA RURAL GUAYAS COMO AGROECOLOGICA Y TURISTICA" por lo que desde ahora se la denominara PARROQUIA AGROECOLOGICA TURISTICA RURAL GUAYAS".

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Parroquial Rural Guayas a los 30 días del mes de junio del año 2022.

Doy fe,



Al. Wester Cedeño Vila
VICEPRESIDENTE



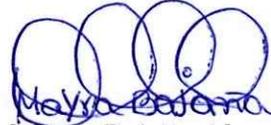
Lcdo. Fausto Prado Rosado
VOCAL



Ing. Jorge Miclos Carrera
PRESIDENTE



Ing. Walter Carrera Cedeño
VOCAL



Sra. Mayra Bajaña Alvarado
VOCAL



Sr. Tomás Valeriano Morada
SECRETARIO

GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS



Certifico que, la presente Resolución se analizó, reviso y se aprobó de manera unánime por los vocales del Gobierno Parroquial Rural Guayas, de fecha 30 de junio del 2022.


Sr. ~~Tomás Valeriano Moreira~~
SECRETARIO
GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS

